dentification of the common ademas ha

peria de inhabiletacion perperna especial. Temoloddo público que ispiendo. costenda de papeles o efectos sellas

All of orstondary behiroh

Este periodico se publica indos los sia, escepto los domingos, y se suscribe a stors, al mes en la imprenta de Pitati estableccia en la calle de Atacha, nume-10 102, cuarto bajo.

cliente à descubriere sus sceritos, sera casis, do, segun la gravedad del perjuició que can con las penas de suspension de inhabilit cion perpetua especial e multa de So 🖫

Los articulos, avises y restamació. 1114 nes se remisirán dela redaccion estar

frances de porte, via duye deputito de la

Brgodo, seri austi de inhabilitación especial tenin

ires hubierea sido consicios aquellos nor carro DE MADRIDa

CAPITALOIL

Infidelisted on his cristic in the present

PARTE OFICIAL.

culares encargados accidentalmente del Besm

CAPITY OF STREET

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continua el código penal sancionado por S. M. on 19 de morzo de 1848 (1).

abude emp o TITULO VII.

DE LOS JUEGOS Y RIFAS.

Art. 260. Les banqueros y dueños de casas de juego de suerte, envite ó azar. y los empresarios y espendedores de billetes de rifas no autorizadas, seran castigados con la pena de arresto mayor.

El dinero y esectos puestos en juego, los muebles de la habitacion, y los instrumentos, objetos y útiles destinados al juego ó rifa, caeran en comiso.

Art. 261. Los que en el juego usaren de medios fraudulentos para asegurar la suerte, seran castigados como estafadores. 33 4 G 97

TITULO VIII.

DE LOS DELITOS DE EMPLEADOS PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.

> CAPITULO I. Lagrom tens noishios Prevaricacion.

ના દર્શ સુદ્ર નાર્ટ્યું મુસ્

Art. 262. El juez que à sabiendas dictare

(1) Veanse nuestros números 3203, 3232, 3233, 3234, 3235, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, est etigales, la contiston to ... 3246, 8**247 y 3248**;

are 209. El empiendo parece e alpanie de sentencia definitiva manificatamente injulta conduccion o custodia le estuviere conigguirugai

1.º En la pena de inhabilitacion perpetua? absoluta, si la sentencia fuere condenatoria en causa criminal por delitas y ademat ca ta majo ma pena impuesta mor la sentencia di bittà dehubiere ejecutado, y en la inferior par la juice? à la señalada por la ley; si la sentencia fúcto inspelable y absolutoris en geuss por delitie? processilo el higilivos el no cole lesto estas

En la de inhabilitacion perpetua espusi. cial en cualquiera otro caso. de ogmatilemages

Art. 263. El empleado público que à sabiendas y con manificata injusticia dictare ii? consultare providencia o resolucion en negocid? contencioso-administrativo o meninente attainistrativo, incurrirá en la pena de inhabilitas! cion perpetua especial, a vanstimus o

Art. 264. El empleado público que faltando à las obligaciones de su oficio de jare maliciosamente de promover la persecucion y castigo de los delincuentes, incurrira en la pena de inhabilitacion perpetua especializatos de especializatos

Art, 465, El juez que malicidsambute se negare à juzger so pretesto de oscuridad, insuficiencia o silencio de la ley, sera castigudo com la pena de suspetition, si consul cul ficie ".1

Està disposicion speriticide sin perjuicio de la contenida en el att. s.a: it unit uyang unites

En la misma pena incurrirá el juez culpable de retardo maligioso en la administración de fusde 26 à 200 duios, cuando un concu ticis.

Art. 166. El abogado o procuration que boll's

ब्रह्मान्छ सार्वसिंग्डण के स्मा एक्टिल प्रस्तु स्मार्टिक र रेप cliente ó descubriere sus secretos, serà castigado, segun la gravedad del perjuncio que causares con las penas de suspension à la de inhabilità. cion perpetus especial y multa de 50 à 500 ios artirulos, arisos y rectamacestorab

hienstollegado a comar la defrasa de una parte. desenciere despues sin su consentimiente la contraria en el mismo pegocio, serà castigado con las penas de inhabilitacion especial temporal y multa de 20 à 200 duros.

Art. 268. Las disposiciones de este capitulo son aplicables en the spectivos cases à los ases sores, arbitros, arbitradores y peritos.

CAPITULO II.

COLAGI

Infidelidad en la custodia de presos.

Art. 269. El empleado público culpable de connivencia en la crasion de un preso, cuya conduccion ó custodia le estuviere confiada, serà castigado inchilidadei eb crar el ni ". .

as air fair faso de que el lugitivo se ballare condenado por ejecutoria den alguna pena con la inferior en dos grados y la de inhabilitacion perpetua especialismo di no y obsiduo orsiduo

1979 | Fulle peut interior en tres grados à la seffatala per la les al delito por el chal se halle procesado el fugitivo, si no se le hubiere condenago por ejecutoria y en la de inhabilitacion the en configuiera one case. especial temporal.

Arte 299 El particular que hillandose encargado de la conduccion à vostodia de un presq à descrido cametiere algunts de los delitos esprasalles no al artículo preredente, serà castigue do que las penas inmediatamente inferiores en grado à las señaladas al empleado público.

charited out ording of estimated • sectoliem orse CAPITULO, III. concidentitio

Infidelitad en la custodia de docum ntos.

Art 271. El eclesiastico ó empleodo público. que sustraiga o destruya documentos o papeles que le esturieren confiedes por reson de su cargo, será castigado: est el el ciscolis i disconis

Con las penas de prision mayor y mula. ta de 350 à 500 duros siempre que del becho resulte grave dano de tercero o de la caasa pú-

Pri es misme vene neveried et lace culpalid 201 2 Con la de prision correccional y multa de 26 à 200 duros, cuando no concurrieren achellas eigenvalancias of water in our as y

En uno y otro caso se impondià ademas la E. pena de inhabilitacion perpetua especial.

art. 272. El empleado público que teniendo à su cargo la custodia de papeles ò efectos sellanos por la autoridad quebrantare los sellos ó consintiere su quebraillamiento, sera castigado con las penas de prision correccional, inhabiti-Meign perpetus especial, y mulia de 50 a 500 But da

Art. 273. Las penas designadas en los dos articulos anteriores son aplicables á los particulares encargados accidentalmente del despacho o custodia de documentos o papeles por comision del gobierno, ò de los empleados à quies nes hubieren sido confiados aquellos por razon de su cargo.

CAPITULO IV.

liplacion de secretor

Art. 274. El empleado público que revelare los secretos de que renga conotimiento por razon su oficio, será castigado con las penas de suspension y multa de 10,4 109 duros or x ca

Si de la revelacion resultare grave dano para la causa publica, las penas serant inhabilitar cion absoluta perpetua, prision mayor y imulta de 50 à 500 duros.

Art. 275. El empleado público que abusando de su cargo cometiere como autor ò como cómplice el delito de ocupar ó intervenir los papeles, ó abrir ó interceptar las cartas de otro, será castigado con las pelias de inhabilitacion especial temporal, prision correccional y multa de 10 à 100 duros. nos echagues naixes, rahannos.

Art. 276. El empleado público que sabiendo por razon de su cargo los secretos de un particular los descubriere, incurrirá en las". penas de suspension, arresto mayor y multa de 10 a 100 duros.

En estas mismas penas incurrirán los queejerciendo alguna de las profesiones que requieren titulo, revelaren los secretos que por razon de ella se les hubiere confiado.

> (Se continuará). some contract and contract the

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

tot color - the state of the

all charidse a mp soul lit is be at A Hallandose vacante el magisterio de primeras le-tras de Cenicientos en esta provincia dotado con 2200; rs. anuales; la comision ha acordade se haga saber

al publico a fin de que los aspirantes presenten sus son licitudes documentadas, en el término de un mes. an la secretaria de esta corponacion establecidar en la calific del Horno da la Mata; número a fin cuarto segunto do teniendo entendido que da eletrido deberá liacerse por el ayuntamiento del referido pueblo en vista de los meritos y circulavancias de los pretendientes. Madrid 6 de diciembre de 1848. El presidente, marques de Peñaflorida Por acuerdo de la comision, Vicentos Cuadrupuni, secretario, de los destas e reases obelo en estas elso son el suciones el son el componida el secretario.

1 1

A consecuencia de orden de la direccion general de contribuciones indirectas y en vittud de providencia de la intendencia y subdelegación de rentas de esta provincia se anuncia la subasta de los derechos y venta al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, tocino y carnes sujetas á la contribucion de consumo del pueblo de Arganda. desde 1.º de enero de 1849 hasta el 31 de diciembre de 1851, bajo el presupuesto de 80,000 rs. antiales y à condicion de szr gsclusivas para el rematante las, ventas al por menos de las especies gravadas, en inteligencia de que el doble remale ha de verificarse en esta corte en los estrados de la subdelegación de rentas, sita en el piso principal de la casa ritulada de los Consejos, y en dicha villa de Arganda ante su alcalde constitucional, el dia 12 del actual de doce á una de sa mañana, y el segundo en que se admitirá la mejora del diezmo, el dia 17 del mismo mes de una a dos de la tarde. Madrid 6 de diciembre de 3848, Lorenzo Flores Calderon, whileyers mass mass mass and as que estarán de manificatu.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MA-DRID.

El 5 de noviembre último venció el trimestre actual de los derechos de consumo, y he debido mandar los apremios consiguientes a los pueblos que nu han verificado el pago en esta tesorería: con el objeto de evitarles dichos apremios, siempre repugnantes a esta administracion, les advierto que para el ao del corriente deben satisfaqer al pago del cupo que tienen señalado, y si no lo verifican, me verè en el sensible caso de ejecutarles en la forma prevenida por las leyes. Madrid 9 de diciembre de 1848. La Camon Cachero.

serde direction general ha senalado el discomprimento de compression de compressi

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manificato en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político. Madrid 1.º de diciembre de 18.8. O Octo IA 1

Esta direccion general ha sañalado el dia 8 de enero próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion pobras públicas; en esta corre y en la ciudad de Santander ante el señor gele político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de: Barcena de Pie de Concha, situada en la carretera de Madrid à Santander, por tiempo de tres años y cantidad menos admisible de 358 o o trelles vellon anuales, en virtud de la real orden de il de noviem-

Las condiciones; aranceles y odenus charan de manificate en la portedia de dicho ministerio y en la secretaria de la pertedia de dicho ministerio y en la secretaria de la casa de de 1848. G. Olèro.

-con esen el manificate de la casa de la ca

Esta direccion general ha señalado el dia sengil enero próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad del Santander ante el Sr. gele política de la provincia parte el primer remate del arejendo del portasgo del Matamorosa situada annula carbetera de matamorosa situada de matamorosa situada de matamorosa situada de la carbetera de la c

admissible de 308 600 felles and des, en virtud de la real éches de 11 de noviembre ullumo, 112 9b (1) Euro manifesto en la porteria, de diche minimesto, manifesto en la porteria, de diche minimesto, Madrid 1.0 de diciembre de 1848.—G. Otero.

enero provient à las doct de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras publicas en esta circa y en la ciudad de Santander ante de Sc. gulle política de la provincia, para el primer remate del arrigndo del portago de Requejada situado en la carretera de Madrid à Santander, por tiempo de restados y cantidad municadaminable de 165,370 reales anuales, en virtud de la reat orden de 11 de moviembre allamo.

Las condiciones aranceles, y demas estaran de manificato en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político. Madrid 1.º. de diciembre de 1848.—G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

The market is obstanting to some contract of

El ayuntamiento constitucional de Villalvilla ha acordado sacar en pública subasta con la venta esclusiva al por menor, las especies sujetas al derecho de consumos para todo el año venidero de 1849 cuyos penates se verificarán en la casa consistorial de dicha villa en los dias 15 y 24 del corriente, á las doce de su mañana. Lo que se anuncia el público lla:
mando licitadores.

Con la competente autorizacion, se subastan las leñas del monte Robledar de la villa de Villalvilla pertenecientes à sus propios, bajo las condiciones del agronomo de montes del distrito, tasadas en 5,000 reales vn. Cuyo remate se verificará en la casa consistorial de la misma el dia 3 del próximo enero á las doce de su mañana. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Hortalesa en vistod de licencia concedida por el Exemo. Se gefe politico de esta provincia y con arreglo á la real orden de 7 de agosto de este año, arrienda los artículos de consumos por todo el año próximo de 1849 con la venta esclusiva al por menor, y para sus dos remates estan señalados los dias 19 y 27 del corriente, desde las diez de la mañana á las cuatro de su tarde, admitiéndose posturas bajo el pliego de condiciones que consta en cada espediente y en la audiencia de dicha villa.

de la contribución respectiva al año inmediato de la contribución respectiva al año inmediato de la contribución respectiva al año inmediato de la se encuentra recificado parcialmente y de manificado en la secretaria de ayuntamiento de dicha visibila, para que los contribuyentes concurran á examizante y decir de agravios en término de ucho dias.

El ayuntamiento de Sevilla la Nueva ha acordado sacar a subasta la venta esclusiva al por menor de los artículos de consumos para la cual está señalado el dia 17 del corriente á las diez de su mañana:

William it out of the

drid a de diciembre de 1818-El presidente mar.

El ayuntamiento de Majadahonda ha acordado subastar el disfrute de las casas taberna, carneceria y tienda correspondientes á propios para el año mas próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en sus remates que han de celebrarse los dias 17 y 27 del presente mes de doce á una de su

tarde, gree she observe tobar and the constitue ter

doede i. Ode enero de Lata basta el 3 e de diversione

Para el segundo remate del vino y casa taberna por todo el año que viene de 1849 para abastecer á la villa de Húmera, está señalado el dia 1 p del corriente de diez á doce de su mañana. Lo que se hace saber para que se presenten los que quieran mejorar su postura con arreglo á la ley.

En la villa de Cercedilla el domingo 17 del corriente y hora de las diez de la mañana se subastan en público remate los cuatro artículos de primera necesidad estançados siempre que las proposiciones que se hagan sean arregladas á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de huy.

Trigo de 85½ á 39 rs. vn.

Cebada de 15 á 16 rs. vn.

Algarrphas de 15 5 ry rs. vn.

Madrid 19 de poviembre de 1848.

MADRID: Imprenia de D. MANUEL PITA: